

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 470 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. PERCY NEYER LÓPEZ MEDINA**, identificado con D.N.I. Nº 40377887, R.U.C. Nº 10403778872, con domicilio en el Jr. Pachacutec-Amarilis-Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 418-2007-GRH/GRI, de fecha 28 de setiembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 2570-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 28 de setiembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ing. Civil con Reg. C.I.P. Nº 76667, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Análisis y Diseño Estructural del Módulo del Establecimiento de Salud del Proyecto en mención.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a la elaboración del análisis y Diseño Estructural del Módulo del Establecimiento de Salud del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de primer Nivel de Atención de los Puestos de Salud Vista Alegre y Racuay en el Distrito de Ripan; el Puesto de Salud Pichgas y el Centro de Salud Pachas en el distrito de Pachas, en la provincia Dos de Mayo, de la DIRESA- HUÁNUCO, Puesto de Salud Vista Alegre" que consta de:

1. Recopilación y evaluación de información existente.
2. Modelación en programa SAP.
3. Evaluación y análisis de elementos estructurales
4. Interpretación de datos obtenidos.
5. Cantidad de acero para elementos estructurales
6. Diseño estructurales

PERCY N. LÓPEZ MEDINA
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. Nº 76667

7. Hojas de Cálculo.
8. Conclusiones y recomendaciones

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.046164.2.123213-0176.01.01 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo ejecución para la Elaboración del Análisis y Diseño Estructural del Módulo del Establecimiento de Salud del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de primer Nivel de Atención de los Puestos de Salud Vista Alegre y Racuay en el Distrito de Ripan; el Puesto de Salud Pichgas y el Centro de Salud Pachas en el distrito de Pachas, en la provincia Dos de Mayo, de la DIRESA- HUÁNUCO Puesto Vista Alegre", es de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de Octubre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.... **18 OCT. 2007**del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

PERCYN LÓPEZ MEDINA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 76667